



Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02
www.guimar.es

Plaza del Ayuntamiento, 4

38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

ANUNCIO

Por la presente se hace público, que por Decreto de Alcaldía nº 1634/2020, de fecha 30 de abril, ha sido aprobado el inicio expediente para la **CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR**, con el objeto de paliar los efectos derivados de la crisis producida por el COVID-19, con el siguiente tenor:

(...) **PRIMERO.-** Iniciar expediente para la **CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR**, con el objeto de paliar los efectos derivados de la crisis producida por el COVID-19, con arreglo a las bases que se aprueban con el contenido que consta en el documento anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a los oportunos efectos.

TERCERO.- Que resolución adoptada se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

CUARTO.- Designar como miembros de la Comisión que llevará a cabo la valoración de las solicitudes efectuadas a los siguientes empleados municipales:

- María del Pilar Benítez Díaz, Técnico del Área Servicios Sociales.
- Carmen María González Martín, Trabajadora Social del Área Servicios Sociales.
- Manuel Miguel de la Rosa Yanes, AEDL.
- Carolina Alonso Lorenzo, Auxiliar del Área de servicios Sociales.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

SEXTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse al amparo de la normativa vigente de aplicación.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.

PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS.

Tal y como establece la exposición de motivos del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que dice: *“El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.*

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.....”

Es dentro de este panorama, donde las entidades locales, como entes más cercanos a la ciudadanía, deben actuar y tomar decisiones que minimicen, ayuden y potencien a nuestros vecinos, y, en particular, como son el objeto de estas bases, hacer nuestra aportación ante la paralización de la actividad económica y la inevitable consecuencia de pérdidas de renta, trabajo, etc.

Este Ayuntamiento, para llevar a cabo toda la información sobre las ayudas promulgadas desde el Estado de la Nación, y las que hayan tomado y tomen, en adelante, nuestra Comunidad Autónoma, ha iniciado los trámites para designar dentro del Área de Servicios Sociales del



Ayuntamiento, a una persona que prestará todo tipo de información, y tramitará o ayudará a tramitar todas las ayudas puestas en marcha, o, que se pongan, de aquí en adelante.

Dentro de ese paquete de ayudas, se ha adoptado la decisión de aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a nuestro tejido empresarial.

Encontramos el fundamento para la concesión de ayudas directas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge que, *“con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

SEGUNDA. - OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas directas es el de aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar este colectivo, ante la situación planteada de parálisis de la actividad económica como consecuencia de la pandemia COVID-19.

TERCERA. - REQUISITOS SUBJETIVOS.

1. Podrán ser beneficiarios los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes), que reúnan los siguientes requisitos:

- Empresas que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio.
- Empresas que no tengan domicilio fiscal en el municipio, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal.
- Empresas que tengan el domicilio fiscal en el municipio, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal.

2. Trabajadores y Trabajadoras por cuenta propia y empresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de **más del 40% de sus ingresos** en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Ante las especificidades de determinados sectores productivos, con producciones que tienen como base los ciclos de vida de seres vivos que les dan un carácter estacional, la referencia de partida se hará sobre la base del conjunto de la campaña anterior y no en relación con el semestre anterior, ya que existen producciones que centralizan su facturación en determinados meses de la campaña.

3. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). Además, deberán estar empadronados en el Municipio de Güímar.

En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

4. En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en el caso de los Taxistas, la correspondiente Licencia de Auto-Taxi.

Quedarán excluidos de este tipo de ayudas los servicios profesionales tales como despachos de abogados, procuradores, médicos, asesorías contables, fiscales, laborales, etc.



CUARTA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

En caso de disminución de los ingresos, en la forma prevista en el apartado 2 de la Base anterior, por la acreditación documental de dicha circunstancia.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad solicitante de la subvención

1. Cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad. Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable serán los siguientes:

- 1.1.- El inmueble debe estar en el Municipio de La Ciudad de Güímar.
- 1.2.- No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

2. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable serán los siguientes:

- 2.1.- El local en el que se desarrolle la actividad comercial será un establecimiento de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle para actividades respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen
- 2.2.- Deberán estar localizados en el término municipal de la Ciudad de Güímar.
- 2.3.- El contrato de arrendamiento deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

3. Pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos.

4. Gastos de seguros vinculados a la empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

5. Gastos en suministros de agua, energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos, asociados a la actividad.



6. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico

7. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

8. Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

En el caso de los trabajadores autónomos y siempre que su vehículo constituya el medio principal para el desarrollo de su actividad, podrá acreditar dichos gastos de combustible y gastos de mantenimiento de vehículos.

9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.

10. Gastos de canon y royalties. Se considerará gasto subvencionable el canon de entrada y royalties en las franquicias. Se deberá tener en cuenta para acreditar el gasto correspondiente a estos conceptos, que, además de su acreditación documental, y teniendo en cuenta el período al que se retrotrae estas Bases, solo se tendrá en cuenta, si se pagara con carácter periódico. En cualquier caso, el local donde se desempeñe la actividad deberá estar ubicado en el Municipio de Güímar.

SEXTA.- SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

No se considerará incumplimiento del pago a la Seguridad Social, cuando se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para la moratoria del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020.

SÉPTIMA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de dos mil veinte hasta el 30 de junio de dos mil veinte (01/03/2020 al 30/06/2020).



OCTAVA.- CUANTÍA Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

Se establece las siguientes modalidades de ayuda:

A) Una cantidad fija para todas las empresas de: **300 €**.

B) Si, la empresa o autónomo ha debido cerrar o cesar en su actividad, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se añadirán **250 €** más.

C) Un aumento escalar por cada empleado hasta un máximo de 10 trabajadores, incluido el empresario (con la correspondiente aplicación de la proporcionalidad si el trabajador o trabajadora tiene un contrato a tiempo parcial), de **50 € por cada trabajador**.

Para la aplicación de este concepto subvencionable, se tendrá en cuenta que la duración del contrato de trabajo se prolongue, como mínimo, hasta el día 30 de junio.

En ningún caso se tendrá derecho al cobro de ayuda por este concepto, si el empresario ha solicitado un ERTE o estuviere en Concurso.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas serán compatibles con cualquier ayuda adoptada por la Administración Pública.

DECIMOPRIMERA. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de solicitar la subvención, y teniendo en cuenta las características de las Bases convocadas, a la solicitud de la subvención, conforme el modelo recogido en el **ANEXO único** de estas Bases, se presentará la justificación como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Por tanto, la **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud, así como el resto de documentación complementaria conforme el ANEXO indicado, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

2. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

3. A los efectos de acreditar el pago de los gastos subvencionables recogidos en la Base Quinta, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:



- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- **Pagos en efectivo:** Se admiten los pagos en efectivo con la correspondiente declaración jurada y la aportación de los recibos acreditativos de dicho pago, en el que figure el nombre, apellidos y DNI de quien firma "el recibí". Salvo para los gastos de arrendamiento.
 - En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

DECIMOSEGUNDA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Servicios Sociales en colaboración con el personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Ciudad de Güümar, como servicio gestor a todos los efectos. A cuyo efecto se constituirá una Comisión, formada por la Jurista adscrita al Área de Servicios Sociales, una Trabajadora Social y un Auxiliar Administrativo de dicha Área y un Agente de Desarrollo Local.

a) Recibidas las solicitudes, la citada Comisión, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos; emitiendo informe en el que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), a partir de dicho requerimiento (a través de medios telemáticos dada la situación de estado de alarma decretada), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Comisión constituida al efecto formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.



La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será elevada a la Alcaldía Presidencia, y será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar a los interesados/as (<https://guimar.es>) , concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente del requerimiento de subsanación, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

c) La resolución definitiva se publicará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La Disposición Adicional Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que lo prevenido en el apartado primero de la citada Disposición Adicional Tercera, no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.guimar.es

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **hasta el 30 de junio de 2020.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DECIMOCUARTA .- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **210.000,00 euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 4330.47900 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.



Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DECIMOQUINTA. - PAGO.

El Ayuntamiento de Güímar procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

DECIMOSEXTA. - RESERVA DEL DERECHO DE PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El Ayuntamiento de Güímar podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMOSÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar (CIF: P3802000D) , Plaza del Ayuntamiento, número 4– 38500 – GÜÍMAR – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos, microempresas y pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el Municipio de La Ciudad de Güímar.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar.

DECIMOCTAVA - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se podrá descargar de la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar** (<https://.guimar.es>), acompañada de la documentación que se describe en el ANEXO.

A los efectos de la presentación de la solicitud y documentación, deberá tener en cuenta que si es persona jurídica está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si es persona física, podrá optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:



a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

***Teniendo en cuenta qué, si alguno de los solicitantes fuera persona física y que el Ayuntamiento no tiene abierto al público el Registro General, podrá informarse y dirigirse a las dependencias de Servicio Sociales del Ayuntamiento de Güímar, sita en Calle Poeta Arístides Hernández Mora, 14 o llamando a los teléfonos 922514610/922526100.**

A N E X O DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Del beneficiario o del representante

En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. El cual será escaneado por el órgano receptor. No será necesario aportar DNI, si realiza el trámite de forma telemática.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

B) De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Quinta y Décimo Primera.

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad deberá acompañar copia del contrato de arrendamiento, si se refiere a gastos de la deuda hipotecaria deberá aportar el Contrato de hipoteca del inmueble.

Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.

C) Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento.



D) Declaración de Responsabilidad

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,, titular del DNI....., en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito),

Declaro, me comprometo, me obligo y autorizo a:

- Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que no está incurso (o la entidad que represento) en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- De que estoy al corriente (o la entidad a la que represento) de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorizaciones

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- Autorizo al Ayuntamiento a publicitar el otorgamiento de la subvención concedida.

En La Ciudad de Güímar, a.....

FIRMA

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde,

Airam Puerta Pérez